

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* DECRETO LEY

*Número:* 49

*Referencia:* N°49

*Año:* 1947

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 04-09-1947

*Título:* POR EL CUAL SE CREA UN CARGO EN LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

*Dictada por:* ORGANO EJECUTIVO

*Gaceta Oficial:* 10394

*Publicada el:* 09-09-1947

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Contraloría de la República, Empleados públicos

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.248

*Rollo:* 68

*Posición:* 2449

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV } PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 9 DE SEPTIEMBRE DE 1947 } NUMERO 10.394

## — CONTENIDO —

**DECRETOS DE GABINETE**  
Decretos Leyes Nos. 49, 50 y 51 de 4 de Septiembre de 1947, por los cuales se crean unos puestos.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO**  
Decreto N° 154 de 2 de Septiembre de 1947, por el cual se hace un nombramiento.

*Ramo Marina Mercante*  
Resoluciones Nos. 1392 y 1394 de 27 de Agosto de 1947, por las cuales se cancelan unos Registros y Patentes.  
Resolución N° 1398 de 30 de Agosto de 1947, por la cual se aprueba una Diligencia.

*Sección Consular y de Naves*  
Resolución N° 1394-Bis de 29 de Agosto de 1947, por el cual se cancela un permiso.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS**  
Solicitudes, renovaciones, traspasos y registro de marcas de fábricas.

**MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL  
SALUD PUBLICA**  
Decreto N° 222 de 26 de Agosto de 1947, por el cual se aprueba un Decreto.  
Contrato N° 43 de 5 Agosto de 1947, celebrado entre la Nación y la Srta. Maria Teresa Menéndez.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

**ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA**  
Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

## Decretos de Gabinete

### CREANSE UNOS PUESTOS

**DECRETO LEY NUMERO 49  
(DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 1947)**  
por el cual se crea un cargo en la Contraloría General de la República,

*El Presidente de la República,*  
en uso de las facultades extraordinarias que le confiere el ordinal 2º del artículo 1º de la Ley 50 de 25 de septiembre de 1946, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete y previa aprobación de la Comisión Legislativa Permanente, y

#### CONSIDERANDO:

Que las necesidades administrativas y técnicas de la Contraloría General hacen indispensable la creación del cargo de Director Administrativo al servicio de esta entidad;

Que la creación de tal cargo no fue contemplada en el Decreto Ley N° 9 de 5 de Marzo de 1947;

y  
Que el Organismo Ejecutivo está plenamente facultado para crear y suprimir empleos, determinar sus funciones y periodos y fijar sus asignaciones,

#### DECRETA:

Artículo 1º.—Créase el cargo de Director Administrativo en la Dirección de la Contraloría General de la República.

Artículo 2º.—Las funciones y deberes del Director Administrativo serán señaladas por el Contralor General.

Artículo 3º.—Señálase un sueldo mensual de trescientos cincuenta balboas (B/. 350.00) al Director Administrativo de la Dirección de la Contraloría General de la República, suma ésta que será imputada al artículo 840 del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.

Artículo 4º.—El presente Decreto Ley adiciona al N° 9 de 5 de marzo de 1947, y comenzará a regir desde su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,  
FRANCISCO A. FILÓS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
M. DE J. QUIJANO.

El Ministro de Educación,  
MAXIMILIANO AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Obras Públicas,

ANTONIO PINO R.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SANTIAGO E. BARRAZA.

El Secretario General de la Presidencia,  
Arcadio Aguilera O.

**DECRETO LEY NUMERO 50  
(DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 1947)**  
por el cual se adiciona el personal y asignaciones del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales, y oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete y de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional; y

#### CONSIDERANDO:

1º.—Que la Ley 50 de 1946 concede al Organismo Ejecutivo facultades extraordinarias para crear o suprimir empleos, determinar sus funciones y periodos y fijar o reducir sus asignaciones; y

2º.—Que al confeccionar el Presupuesto de Gastos acordado para el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, se omitió por error incluir en él parte del personal que había sido